

# **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO SOCIAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DIRIGIDO A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

## **I. Objeto:**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto brindar orientación para mejorar la ejecución de gasto social a través de Programas Presupuestales (en adelante los Lineamientos).

## **II. Alcance:**

Los Lineamientos son aplicables a los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

## **III. Definición y pautas para la identificación del Gasto Social:**

- 3.1. El Gasto Social es la identificación del gasto público dirigido a intervenciones para la reducción de la pobreza, reducción de la desigualdad y búsqueda del desarrollo humano mediante la provisión de bienes y servicios, que tienen como propósito el desarrollo de capacidades, promoción de oportunidades económicas y protección social de la población.
- 3.2. Para la clasificación del Gasto Social:
  - a) Se utiliza el clasificador programático y clasificador funcional, tal y como se precisa en la Guía para la Clasificación de Gasto Social en el Presupuesto Público<sup>1</sup>. A nivel programático, se identifica el gasto social a partir del análisis de elementos claves que conforman el diseño de un Programa Presupuestal (en adelante PP), los cuales son: i) problema que atiende, ii) población objetivo y iii) resultado al que apunta<sup>2</sup>.
  - b) Si el PP no puede ser clasificado como Gasto Social o no por completo, el análisis se realiza a nivel desagregado, por producto y actividad.
  - c) Cuando no es posible identificar una intervención de Gasto Social en un PP, sino dentro de Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (en adelante APNOP), se utiliza el clasificador funcional<sup>3</sup>.
- 3.3. Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan de sus veces, analizan la estructura de gasto de su Pliego y unidades ejecutoras correspondientes, así como los resultados alcanzados, con la finalidad de identificar las intervenciones en la categoría presupuestal de APNOP que potencialmente podrían ejecutarse como Gasto Social, en la categoría presupuestal del PP.
- 3.4. El responsable del PP evalúa las intervenciones identificadas en las categorías presupuestales de APNOP que podrían ejecutarse como Gasto Social en el PP a su cargo.

---

<sup>1</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/guia\\_clasificacion\\_gasto\\_social.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/guia_clasificacion_gasto_social.pdf)

<sup>2</sup> En el Anexo 1 de la Guía se muestra el detalle de los elementos que conforman cada uno de los PP existentes actualmente, así como la clasificación que se les otorgó.

<sup>3</sup> Según se precisa en la Guía, de las funciones existentes se ha considerado como Gasto Social a las de Educación, Salud, Protección Social y Previsión Social. El resto de cadenas no clasificadas fueron analizadas de manera desagregada a nivel de división funcional y grupo funcional.

#### IV. Sobre la asignación del gasto social en Programas Presupuestales:

Durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la programación y formulación del Gasto Social se sujeta a lo establecido en la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria<sup>4</sup>, para lo cual se pueden identificar a partir de la Asignación Presupuestaria Multianual:

- 4.1. Los recursos programados en APNOP que contienen finalidades vinculadas a los resultados específicos del PP: Hace referencia a aquellas finalidades identificadas en la categoría presupuestal de APNOP vinculadas a nivel de finalidad con la Estructura Funcional Programática (EFP) del PP existente. En ese sentido, el Pliego responsable del PP no plantea cambios en la EFP del PP en cuestión. Sin embargo, de requerirse ajustes mínimos en los modelos operacionales, se deberán realizar en base a las evaluaciones a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante DGPP).
- 4.2. Los recursos programados en APNOP que no pueden reasignarse a un PP en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria: Hace referencia a gastos programados en APNOP que se alinean a los PP vigente pero no se encuentran definidos en de la EFP de los PP existentes. Para estos casos, es importante evaluar la temporalidad de las intervenciones en APNOP, considerándose principalmente aquellas de carácter permanente. Asimismo, la evaluación y las adecuaciones correspondientes que realice el Pliego responsable del PP se desarrollan en el marco de la normativa vigente para el diseño y actualización del PP. De este modo, el Pliego responsable del PP podría plantear cambios que afectan las EFP del PP, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - **Caso 1: Incluir intervenciones programadas en APNOP como parte de las actividades establecidas en los PP**
    - Se vincula con actualizaciones o cambios que no implican reconfiguración de la Teoría de Cambio del PP o la creación de nuevos productos o actividades<sup>5</sup>.
    - La incorporación de las intervenciones, una vez que hayan sido evaluadas por el Pliego, siempre que impliquen cambios en los modelos operacionales o ajustes en las finalidades, requiere de la opinión favorable de la DGPP. Para tal efecto, la solicitud de dicha opinión tiene como fecha máxima la misma que corresponda a la presentación del sustento de modificaciones a la EFP de cada Año Fiscal.

---

<sup>4</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01

<sup>5</sup> Ello puede implicar la creación de nuevas finalidades en casos excepcionales, en que se evalúe su pertinencia desde la DGPP.

- **Caso 2: Incluir intervenciones de APNOP como nuevas actividades dentro de productos de los PP**
  - Se vincula con actualizaciones o cambios que impliquen la creación de nuevas actividades dentro de productos ya existentes. Por lo tanto, se deberá contar con modelos operacionales desarrollados a partir de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados<sup>6</sup>, o aquella que se encuentre vigente, así como la Guía para el Desarrollo de Líneas de Producción y Costeo de Productos de Programas Presupuestales<sup>7</sup>, los indicadores de resultados planteados y la evidencia que sustente la inclusión dentro de un producto de PP, así como otras herramientas de presupuesto por resultados que justifiquen su creación.
  - La incorporación de las intervenciones, una vez hayan sido evaluadas por el Pliego responsable del PP, requiere de la opinión favorable de la DGPP, para lo cual la solicitud de dicha opinión tiene como fecha máxima la misma que corresponda a la presentación del sustento de modificaciones a la EFP de cada Año Fiscal.
  
- **Caso 3: Incluir intervenciones de APNOP que se formulen como nuevos productos del PP.**
  - Se vincula a actualizaciones o cambios que impliquen la creación de nuevos productos.
  - Se debe tomar en cuenta la factibilidad de la incorporación de las intervenciones y su correspondencia con el diseño del PP al cual se proponga incorporar. Para ello, se debe tener en consideración, para la evaluación, los siguientes criterios:
    - ❖ Coincidencia entre la Condición de Interés de la intervención y la del PP.
    - ❖ Coincidencia entre los factores causales que se abordan en la intervención y los factores causales identificados en el PP.
    - ❖ Complementariedad entre la intervención y los productos del PP (Focalización diferente).
    - ❖ Evidencia que sustente la eficacia de la intervención (Sujeta a los mismos criterios desarrollados en la normativa vigente sobre diseño de PP).
    - ❖ Coincidencia entre los resultados que se busca alcanzar en la intervención y la cadena de resultados del PP.
    - ❖ Evolución de los valores de indicadores de desempeño de la intervención. Se debe precisar los medios de verificación.
    - ❖ Otros correspondientes a la fase de diseño de PP y desarrollo de Líneas de Producción.
  - La incorporación de las intervenciones, una vez que hayan sido evaluadas por el Pliego responsable del PP, requiere de la opinión favorable de la DGPP. Para tal efecto, la solicitud de dicha opinión tiene como fecha máxima la misma que corresponda a la presentación del sustento de modificaciones a la EFP de cada Año Fiscal.

<sup>6</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2020-EF/50.01

<sup>7</sup> [https://www.mef.gob.pe//contenidos/presu\\_public/comunicados/Guia\\_para\\_desarrollo\\_lineas\\_produccion.pdf](https://www.mef.gob.pe//contenidos/presu_public/comunicados/Guia_para_desarrollo_lineas_produccion.pdf)